

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 24 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía (MA02)** en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu57950MNYBuHQHLN83d/U4bT+8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	64oxu57950MNYBuHQHLN83d/U4bT+8	PÁGINA	1/1



ANEXO XI

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA

LÍNEAS DE AYUDA:

1. *Apoyo a inversiones en las pymes no agrarias para reducción del consumo energético y/o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP1).*
2. *Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP2).*
3. *Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP3).*
4. *Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP4).*
5. *Programa de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes por parte de las pymes no agrarias (OG1PP5).*
6. *Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de las pymes no agrarias (OG1PP6).*
7. *Formación, información, promoción y actividades de demostración relacionadas con las pymes no agrarias sobre optimización de consumos, buenas practicas etc. en las que tendrán prioridad las mujeres y los/as jóvenes (OG1PP7).*
8. *Apoyo a inversiones en las empresas agrarias para reducción del consumo energético y/o las introducción*



de medidas medioambientales (OG2PP1).

9. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP2).

10. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP3).

11. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones primando la introducción de medidas innovadoras a través de la NNTT incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP4).

12. Formación y capacitación técnica en el sector agrario y agroalimentario dirigida a nuevos productos, ahorro de inputs o nuevos procesos, etc. (OG2PP5).

13. Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo (OG2PS1).

14. Apoyo a las infraestructuras para mejora del depósito de residuos y/o tratamientos de residuos que supongan mejoras medioambientales (OG3PP1).

15. Recuperación de espacios degradados mediante forestación y/o usos recreativos así como señalización y puesta en valor de rutas en torno a los municipios (OG3PP2).

16. Apoyo a actuaciones públicas que repercutan en la mejora de la calidad de vida priorizando la aplicación de medidas de ahorro energético y/o mejora de la accesibilidad (OG3PP3).

17. Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal, excluido el gdr, y/o administraciones públicas de ámbito supramunicipal en el desarrollo de actuaciones de interés comarcal (OG3PP4).

18. Plan de actuaciones para el colectivo asociativo de mujeres y jóvenes dirigido a actividades de socialización y empoderamiento incluyendo cursos, jornadas, encuentros, etc. (OG3PP5).

19. Realización y participación en jornadas y/o eventos relacionados con nuestra riqueza medioambiental y patrimonial (OG3PP6).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de Noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de Noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 07/05/2018, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 08 de mayo de 2018, hasta el 21 de mayo de 2018, ambos inclusive.



Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/desarrollorural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>



Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de la Axarquía, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo I adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.



2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL AXARQUIA



Fdo.: José Juan Jiménez López

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 4. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales (OG1PP4).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG1PP4/022	José Manuel España Alcantara.	53896298F	<i>Adquisición de máquina retroexcavadora (mixta).</i>	No contesta al requerimiento realizado. Códigos no subsanados: 00 (falta página 2), 3, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 57, 74, 76, 79.3.
2017/MA02/OG1PP4/048	José Manuel Arrebola Vivas.	74852017N	<i>Renovación e instalación de asesoría para empresas en nueva ubicación.</i>	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 29 (memoria incompleta), 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 79.3.
2017/MA02/OG1PP4/071	Alojamientos Rural Zalia, S.L. (En Constitución).	52575091N	<i>Instalación de cubierta para climatización de piscina, utilizando energías renovables.</i>	No contesta al requerimiento realizado. Códigos no subsanados: 5, 9, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 70, 74, 76.



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 11. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones primando la introducción de medidas innovadoras a través de la NNTT incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales (OG2PP4).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG2PP4/053	José Antonio Gómez Aguilar.	33392344R	Adquisición maquinaria.	No contesta al requerimiento realizado. Códigos no subsanados: 1, 2, 34, 36, 38, 40, 41, 47, 48, 57, 58, 59, 61, 74, 76, 79.5.





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 12. Formación y capacitación técnica en el sector agrario y agroalimentario dirigida a nuevos productos, ahorro de inputs o nuevos procesos, etc. (OG2PP5).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG2PP5/050	Unión de Pequeños Agricultores de Málaga.	G29416294	Programa formativo del sector agropecuario en la comarca de la Axarquía-Málaga.	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 3, 30, 33, 34, 36, 39, 40, 71, 76.



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LINEA DE AYUDA: 13. Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo (OG2PS1).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG2PS1/028	Centro de Transformación Ecológica, SAT.	V93457687	Adquisición maquinaria y adecuación nave en Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía.	No contesta al requerimiento realizado. Códigos no subsanados: 3, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 74, 76, 79, 3.



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 14. Apoyo a las infraestructuras para mejora del depósito de residuos y/o tratamientos de residuos que supongan mejoras medioambientales (OG3PP1).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG3PP1/036	Ayuntamiento de Nerja.	P2907500I	Adecuación y mejora del punto limpio.	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 34, 36, 39, 40.



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 15. Recuperación de espacios degradados mediante forestación y/o usos recreativos así como señalización y puesta en valor de rutas en torno a los municipios (OG3PP2).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG3PP2/037	Ayuntamiento de Benamocarra.	P2902700J	Forestación y acondicionamiento del coto escolar "Recinto Maestro Santiago Jaén".	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 9, 29, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 48, 70, 79.3.
2017/MA02/OG3PP2/067	Ayuntamiento de Arenas.	P2901900G	Proyecto de Sendero Local "Ruta de las Fuentes".	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 31, 33, 36, 37, 38, 40, 79.3.
2017/MA02/OG3PP2/074	Ayuntamiento de Alfarnatejo.	P2900400I	Acondicionamiento para complejo turístico y de ocio en Alfarnatejo.	Subsanación incompleta. Códigos no subsanados: 2, 3, 22, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 48, 63, 64, 66, 74, 79.3.



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: AXARQUÍA (MA02).

LÍNEA DE AYUDA: 18. Plan de actuaciones para el colectivo asociativo de mujeres y jóvenes dirigido a actividades de socialización y empoderamiento incluyendo cursos, jornadas, encuentros, etc. (OG3PP5).

CONVOCATORIA: 2017 (1 PLAZO).

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
2017/MA02/OG3PP5/052	Asoc. de mujeres Instituto para el Desarrollo de la Mujer AMIA.	G93350700	"Toma el relevo".	No contesta al requerimiento realizado. Códigos no subsanados: 30, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 47, 48, 57, 74, 76, 79.3.

